



Ref. "PROVISION DE SEGURO PARA CAMIONETA MAHINDRA"

DICTAMEN DAF/SPL N° 04/2025

Ref.: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación DE Menor Cuantía Nacional, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 12 de agosto de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

La Resolución de nuestra institución, con N°55/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA LA SECRETARIA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025" conforme con lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El memorándum N° 22 remitido por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA, dependiente DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** por la cual se solicitan la realización del llamado a Licitación para el llamado de PROVISION DE SEGURO PARA CAMIONETA MAHINDRA debidamente justificadas dentro de los objetivos de las mencionadas Direcciones.

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación con ID 473.381, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Asunción - Paraguay



Econ. Raquel Ibarra Cazal
Jefa Dpto. DOC
DAF - Sec. Políticas Lingüísticas



Lic. María Lorena Giménez
Directora de Administración y Finanzas
Secretaría de Políticas Lingüísticas

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Resolución DNCP N° 892/2025 "Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación"" que en el Artículo 2° establece: "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria de Políticas Lingüísticas manifiesta: "Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N°7021,/2022.

No obstante, el llamado correspondiente al presente proceso, no ha sido posible planificar dentro del plazo previsto por circunstancias imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que dicha camioneta institucional se encontraba en mantenimiento y reparación y se requería también asignar los presupuestos correspondientes para definir la Convocatoria.

Asunción - Paraguay


Econ. Raquel Ibarra Cazal
Jefa Dpto. DOC
DAF - Sec. Políticas Lingüísticas


Lic. María Lorena Giménez
Directora de Administración y Finanzas
Secretaría de Políticas Lingüísticas

Con base a los antecedentes analizados, se observa que la Licitación planteada estaba previsto en el Presupuesto, pero no fue posible realizar la planificación dentro del Plazo establecido debido a situaciones imprevistas que surgieron, lo que demando un tiempo considerable.


CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaria de Políticas Lingüísticas..


Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Licitación.

Es mi dictamen.




Econ. Raquel Ibarra Cazal
Jefa Dpto. DOC
DAF - Sec. Políticas Lingüísticas




Lic. María Lorena Giménez
Directora de Administración y Finanzas
Secretaría de Políticas Lingüísticas